



El Expediente DE Nº 6500-M-09, originado en la presentación efectuada por los señores Contador Municipal, Subsecretario de Recursos Humanos y Director Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante la cual ponen a consideración proyecto de decreto sobre Régimen de Prácticas Rentadas elaborado en forma conjunta por profesionales y técnicos a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación mencionada se hace referencia al Decreto Provincial Nº 0735/98, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas, vigente en el ámbito del Ministerio de Economia, Obras y Servicios Públicos y en la Contaduria General de la Provincia, el cual fue sometido a análisis a fin de pergenar el régimen a aplicar en el Municipio;

Que la propuesta está destinada a la práctica e inserción de estudiantes universitarios o terolarios y jóvenes profesionales -con título universitatio o terclario que no superen los dos años de egresados- en el marco de actividades propias de la jurisdicción de la Administración Municipal;

Que tal actividad permite a los interesados aplicar y desarrollar sus conocimientos teóricos, contribuir a su orientación profesional, propender a su capacitación y prepararse gradualmente para el contexto laboral; a la vez que constituye una herramienta eficaz de detección de recursos humanos aptos, con potencial para una eventual incorporación en la Administración Municipal, dada la necesidad de contar con personal profesionalmente calificado para tender a la optimización de los servicios, cuya diversidad y complejidad funcional lo ameritan;

Que hablendo entrado en vigencia la Ley Nacional Nº 26.427 de Creación del Sistema de Pasantias Educativas, la misma no se adecua a las necesidades de la Administración Municipal siendo necesario disponer de un régimen propio que cumpla con las expectativas descriptas precedentemente;

Que se cuenta con la intervención de señor Secretario de

Economia;

Mudicipalloud de Neuguin



Que corresponde el dictado de la horma legal pertinente;

Por ello!

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Articulo 1º) IMPLEMENTAR el RÉGIMEN DE PRÁCTICAS RENTADAS en el ambi to de la Municipalidad de Neuquén, destinado a estudiantes terciarios o universitarios y jóvenes profesionales, cuyo REGLAMENTO, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º) APROBAR el Cuadro de Asignación Estimulo y el Modelo de ContraLa to de Prestación de Servicios con el INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL NEUQUEN -ISSN- que, como ANEXOS II y III, respectivamente,
forman parte del presente Decreto.

Articulo 3º) AUTORIZAR al litular de la Secretaria de Economia a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN -ISSN- cuyo modelo se aprueba en el Articulo 2º) del presente Decreto.-

Articulo 4º) TOME conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos a los

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Artículo 6º) Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

IIIgp.-ES COPIA

FDO) FARIZANO

Pireflora Municipal de Desmocho

piecleintia die Coordinarion

e Infraestructura

Muhicipalidad de Heurich

2



ANEXOI

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PRACTICAS RENTADAS

Artículo 1º) Se considera Práctica Rentada la actividad realizada en la Administración Municipal por estudiantes universitarios o terciarios y jóvenes profesionales -con título universitario o terciario-, que no superen los dos años de egresados. La Práctica Rentada tiene por objeto aplicar y desarrollar sus conocimientos teóricos, contribuir a su orientación profesional, propender a su capacitación y prepararse gradualmente para el contexto laboral.-

> Articulo 2º) La Práctica Rentada se realizará en el área municipal que resulte compatible con la formación profesional, técnica o de estudios del Aspirante, por el plazo de un (1) año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, conforme el grado de evolución y capacitación requerida en orden a los objetivos referidos en el Artículo 10),3

> Articulo 3º) Los Aspirantes a la Práctica Rentada deberán reunir las siguientes ----- condiciones:

a) Ser argentino nativo o por opción.

b) Haber obtenido su titulo dentro de los dos años anteriores a su inscripción en la Práctica o acreditar su condición de estudiante universitario o terciario regular con un mínimo de cuatro (4) materias aprobadas.-

Articulo 4º) Los Aspirantes que reunan los requisitos señalados, deberán Inscribirse personalmente en un registro permanente, el que se centralizarà en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

Articulo 5°) La Dirección Municipal de Recursos Humanos deberá:

a) Habilitar y mantener un registro permanente y actualizado de los Aspirantes.

b) Elaborar y hacer suscribir el "Contrato Individual de Practica Rentada" entre

el Municipio y el Aspirante.

c) Efectuar las comunicaciones de aprobación de la Práctica a los sectores

intervinientes y a los Aspirantes.

d) Formar un Legajo Personal para cada Practicante, en el cual constarán sus antecedentes de formación, acreditación de los requisitos previstos en el Articulo 3º), el contrato suscripto oportunamente, su seguimiento y evaluación, certificaciones y toda otra documentación relativa al Practicante.-

Articulo 6º) A efectos de la selección de los Aspirantes, se designará un Comité de Evaluación conformado por el Subsecretario de Recursos Humanos y el Subsecretario del sector solicitante, que tendrá como función:

1. Presentar el listado de Aspirantes con sus calificaciones y antecedentes.

2. Proponer la aprobación de la Práctica Rentada, en función de la materia de la formación profesional, técpica o de estudio del

> Object in Bonicipal de Desco, ho Sepretaria de Cománación

> o Infraestructura Municipalidad de Heuguén

Aspirante y de los requerimientos de las áreas municipales compatibles.

Artículo 7º) A los efectos de la determinación de los Aspirantes a incorporar al Régimen de Prácticas Rentadas, el Comité de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Nivel Académico.

2. Aptitudes del Aspirante en relación al perfil de la posición a cubrir.

3. A Igual calificación formal, se privilegiará los años de residencia en la ciudad de Neuquén.-

Artículo 8º) Los funcionarios a cargo de las áreas a quienes se asigne Practicantes, serán responsables del seguimiento y evaluación de los mismos, para lo cual, cada noventa (90) días, producirán informes escritos sobre su desempeño. Concluido el plazo original del contrato, se deberá producir la calificación definitiva, utilizándose para ello el Formulario de Calificaciones que forma parte del presente Reglamento. Estas evaluaciones serán elevadas al Subsecretario del área correspondiente para su conocimiento y posterior remisión a la Subsecretaria de Recursos Humanos. Podrá prorrogarse la Práctica Rentada, conforme lo previsto en el Artículo 2º), debiendo notificarse al Practicante con una antelación no inferior a treinta (30) días, suscribiéndose un nuevo contrato.

Artículo 9°) Todas las relaciones atinentes a la Práctica Rentada entre ambas partes se regirán de acuerdo a este Reglamento y a lo expresado en las Cláusulas que constituyen el modelo de Contrato que forma parte del presente, no originando ningún otro tipo de relación jurídica ni laboral entre el Practicante y la Municipalidad. La Municipalidad podrá dejar sin efecto la Práctica Rentada antes del vencimiento del plazo establecido, resolviéndose el Contrato suscripto, por inconducta, falta de Interés o incumplimiento del presente Reglamento por parte del Practicante, u otro motivo que aconseje la medida. A tal efecto, se deberá notificar al nombrado con una antelación no menor a quince (15) días, sin que esto de derecho al Practicante a reclamación alguna.

Artículo 10°) Será obligación de los Practicantes seleccionados el cumplimiento de los siguientes requisitos, no excluyentes entre si:

a) Suscribir el Contrato Individual de Practica Rentada, conforme al Modelo obrante en el presente Reglamento.

b) Realizar la actividad de Práctica que le sea asignada, en el lugar y forma indicados por los responsables de la Práctica en cada área.

c) Colaborar en las evaluaciones trimestrales y finales que se efectuarán sobre su desempeño.

d) Para los casos en que se solicite, deberá entregar, al finalizar la Práctica Rentada, un informe escrito sobre los aspectos teórico-prácticos de los trabajos encomendados.

e) Los resultados de las investigaciones encomendadas, desarrollo o realización de trabajos que finalicen en un producto, serán de propiedad, sin cargo, de la Municipalidad de Neuquén, pudiendo esta aplicarlo, transferirlo o continuar su desarrollo.-

Directors Roma Salica Landard (Secretaria da Communication)

e Infraestructura

Municipaliday de Reuquén



relación a los antecedentes que posea. Dicha Asignación Estimulo será un monto fijo aprobado mediante la norma legal pertinente, establecido en función de la cantidad de materias aprobadas y/o su calidad de Profesional con Titulo Terciario o Universitario. A dicha Asignación Estimulo se le agregará el diez por ciento (10%) en concepto de incentivo por Asistencia Perfecta, que se liquidará por mes vencido, en los casos que corresponda. Es condición indispensable para su cobro, la asistencia y puntualidad del Practicante durante el período tomado como base. Si el período base no fuera mes completo, el incentivo se proporcionará por la cantidad de días en los que efectivamente realizó las actividades encomendadas. El único caso en que no se perderá el mismo es el de Licencia por Maternidad.

Sobre la suma de la Asignación Estimulo más el Incentivo por Asistencia Perfecta, si correspondiera, se realizarán las retenciones de Obra Social, conforme se haya acordado con la Institución Asistencial pertinente.-

Artículo 13°) A los Practicantes Estudiantes Terciarios o Universitarios se les otorgará un (1) dia hábil por examen parcial y dos (2) dias hábiles por examen final, no pudiendo exceder el total de dias otorgados por examen de veinte (20) por año, siendo el superior jerárquico quien autorice los mismos.

Artículo 14°) En caso de ausencia por enfermedad, para su acreditación el Practicante deberá presentar certificado médico dentro de las 48 hs. de producida la ausencia ante la autoridad competente que determine la Subsecretaria de Recursos Humanos y avisar dentro de las dos (2) primeras horas de su horario de Práctica al superior jerárquico.-

Die Australia der Leurenbergeringen der Seine der State der State

Municipalidad de Heuquén